

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifl

2025/13237 *Anuncio del Ayuntamiento de Benifl sobre la aprobacin definitiva de la modicacin de crdito nmero 10/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crdito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algn concepto del presupuesto corriente.*

ANUNCIO

Habindose aprobado definitivamente el expediente de modicacin de crdito nmero 10/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crdito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algn concepto del presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artculo 169.1, por remisin del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicacin		Descripcin	Crditos iniciales	Suplementos de crdito	Crditos finales
Progr.	Econmica				
433	619.01	Mejora infraestructuras parques empresariales	122.995,65	12.145,38	135.141,03
151	143.00	Retribuciones tcnicos	7.420,65	6.358,08	13.778,73
		TOTAL	130.416,30	18.503,46	148.919,76

Esta modicacin se financia con cargo a mayores ingresos recaudados, en los siguientes trminos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicacin: econmica			Descripcin	Presupuestado	Mayores ingresos recaudados
Cap.	Art.	Conc.			
4	45	450.00	Fondo Cooperacin GVA 2025	20.391,00	603,00
4	42	420.01	Liquidacin definitiva PTE2023	0,00	9.861,11
2	29	290.00	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRAS	2.500,00	6.697,90
3	32	321.00	TASA LICENCIAS URBANISTICAS	600,00	1.341,45
			TOTAL INGRESOS	23.491,00	18.503,46

Adems, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artculo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Captulo I del Ttulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El caracter especico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniflá, 3 de noviembre de 2025.—El alcalde, Borja Gironés Pérez.

